

000001

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

DENOMINADA:

SUBLIMECUADOR TRAVEL AGENCY
TOUR OPERATOR CIA. LTDA.

CUANTIA:

US\$.400,00

X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.XX.X.X.X.X.X.X.X.X.XX.XX.X

Di: 4,

mm

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ante mí, Doctor Rodrigo Salgado Valdez; Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen los señores: VERÓNICA GABRIELA POSSO REYES, quien manifiesta ser de estado civil soltera; DARÍO MIGUEL POSSO REYES, quien manifiesta ser de estado civil soltero; y,

③
 ROSA MAGDALENA REYES, quien manifiesta ser de estado civil casada, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, quienes manifiestan de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan los documentos de identidad, y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar la siguiente constitución de la compañía limitada denominada SUBLIMECUADOR TRAVEL AGENCY TOUR OPERATOR CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de esta Escritura Pública de constitución de compañía, los señores Verónica Gabriela Posso Reyes, Darío Miguel Posso Reyes, y Rosa Magdalena Reyes, sus propios y personales derechos, ecuatorianos, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad, de estado civil solteros los dos primeros y casada la última nombrada.- SEGUNDA.- CONTRATO DE SOCIEDAD.- Los comparecientes manifiestan libre y voluntariamente su decisión de constituir una compañía de responsabilidad

-2-

limitada, la cual se registrará por las leyes ecuatorianas y por el estatuto social contenido en las cláusulas siguientes.- **TERCERA.-**

ESTATUTOS.- Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía es SUBLIMECUADOR TRAVEL AGENCY TOUR OPERATOR CIA. LTDA.

Cuando en los presente Estatutos se diga simplemente Compañía o Sociedad se entenderá como tal SUBLIMECUADOR TRAVEL AGENCY TOUR OPERATOR CIA. LTDA.- **Artículo Segundo.-**

Domicilio.- La Compañía tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito.

Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-

Artículo Tercero.- Objeto.- La Compañía se dedicará a la prestación de toda clase de servicios destinados a satisfacer las necesidades que se originan del viaje y estancia de los turistas, especialmente a la instalación y administración de agencias de viajes, operadoras de turismo, servicios de alojamiento, servicios de comidas y bebidas, recreación, promoción turística, así como a ofrecer los medios necesarios para que los turistas puedan realizar actividades de Buceo Navegable, Snorkel, Kayak, Tours, Tours Navegables y todas las actividades afines a la

Industria del Turismo. - Tendrá también por objeto la realización de las siguientes actividades; compraventa, construcción, arrendamiento, adecuación, instalación y equipamiento de establecimientos destinados especialmente a la prestación de servicios turísticos; la compra, importación, exportación, comercialización, distribución y exhibición de todo tipo de productos destinados a las actividades turísticas; tener representaciones de empresas nacionales o extranjeras que propendan a su misma actividad o diversas de la suya propia; formar parte de otras sociedades en Ecuador o en el exterior como constituyente de ellas o cualquier otro título, absorber otras sociedades de objeto similar o fusionarse con ellas bajo las modalidades previstas; Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos que no estén prohibidos por la ley.-

Artículo Cuatro.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones de la Ley de Compañías. **Artículo Quinto.- Capital y participaciones.-** El capital social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos

-3-

de América, dividido en CUATROCIENTAS participaciones sociales de un dólar cada una de valor nominal. **Artículo Sexto.- Gobierno.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. **Artículo Séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general la efectuará el gerente de la compañía, mediante carta dirigida a cada socio a la dirección registrada por ellos en la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, en los que no se contarán ni el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley y se exprese así en la convocatoria respectiva. **Artículo Noveno.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo Décimo.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo Undécimo.-**

Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo Duodécimo.**- **Presidente de la compañía.**- El presidente, podrá o no ser socio de la Compañía y será nombrado por la junta general para un período de tres años pudiendo ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo Décimo Tercero.**- **Gerente de la compañía.**- El gerente, podrá o no ser socio de la Compañía y será nombrado por la junta general para un período de tres años,

pudiendo ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general, actuar como secretario y firmar, con el presidente, las actas respectivas. b) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. d) Celebrar toda clase de actos y contratos a nombre de la Compañía. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

Artículo Décimo Cuarto.- Utilidades.- Las utilidades se repartirán a prorrata del monto de las participaciones pagadas por los socios, una vez realizadas las deducciones de Ley. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5% para la formación del Fondo de Reserva de la Compañía, hasta que este alcance por lo menos al 20% del capital social.

Artículo Décimo Quinto.- Disolución.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Actuará como Liquidador el Gerente.

CUARTA.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- Los

accionistas suscriben y pagan en su totalidad el capital en la siguiente proporción: ----

ACCIONISTA	Capital Suscrito (USD)	Capital Pagado (USD)	Número Participaciones
Verónica Gabriela Posso Reyes	360 ✓	360 ✓	360 ✓
Darío Miguel Posso Reyes	20 ✓	20 ✓	20 ✓
Rosa Magdalena Reyes	20 ✓	20 ✓	20 ✓
TOTAL	400 ✓	400 ✓	400 ✓

El capital ha sido suscrito en su totalidad y pagado en su totalidad conforme aparece en el certificado bancario que se agrega. ✓

QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Los socios

facultan a la doctora Mercedes Polanco de Rojas, para que realicen todos los trámites legales de constitución de la compañía ante las autoridades competentes. ✓

SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Se designa como Presidente

de la Compañía a Rosa Magdalena Reyes y como Gerente a Verónica Gabriela Posso Reyes por el período y con las atribuciones previstas en el Estatuto. ✓

Usted, Señor Notario, se servirá anteponer o agregar las demás cláusulas de estilo ✓

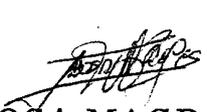
para la perfecta validez de este instrumento.-
Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por la Doctora Mercedes de Rojas, abogada con matrícula profesional número mil quinientos cuarenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí, el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

R. 
VERÓNICA GABRIELA POSSO REYES

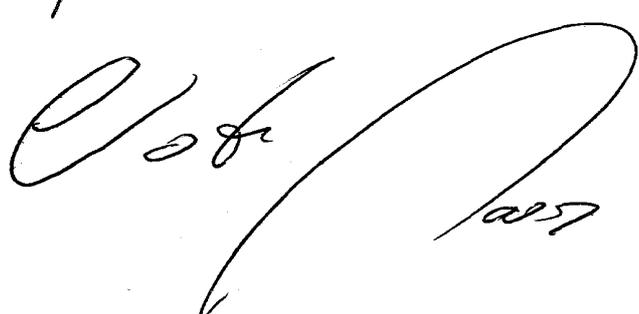
C.C.N. 171304096-0

R. 
DARÍO MIGUEL POSSO REYES

C.C.N. 171304095-2

R. 
ROSA MAGDALENA REYES

C.C.N. 100035070-7



ECUATORIANA***** VIECIVIECIE
 NO. DACT. 11322222
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 BIENVENIDO MIGUEL POSSO
 ROSA MAGDALENA REYES
 QUITO 06/05/2005
 REN 1524178


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171304095-E
 POSSO REYES MARIO MIGUEL
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
 1967
 REG. CIV. 0027-0180-03167-M
 PICHINCHA/QUITO
 1967



ECUATORIANA***** E133313222
 CASADO BIENVENIDO MIGUEL POSSO E
 SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS
 MARIA JUDITH REYES
 QUITO 09/09/2005
 09/09/2017
 REN 1585118


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 100095070-7
 REYES ROSA MAGDALENA
 IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO
 12 DICIEMBRE 1955
 REG. CIV. 003-0402-01201-E
 IMBABURA/IBARRA
 SAGRARIO 1955



ECUATORIANA***** E134311242
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 BIENVENIDO MIGUEL POSSO
 ROSA MAGDALENA REYES
 QUITO 26/10/98
 26/10/2010
 0029803


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171304096-0
 POSSO REYES VERONICA GABRIELA
 28 SEPTIEMBRE 1980
 PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
 REG. CIV. 11 130 08267
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 80



2082536

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

021-0015 1000950707
NUMERO CEDULA
REYES ROSA MAGDALENA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
COTACOLLAO PONCIANO
PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

00000 6

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

100-0012 1713040952
NUMERO CEDULA
POSSO REYES DARIO MIGUEL

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
COTACOLLAO PONCIANO
PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

131-0330 1713040960
NUMERO CEDULA
POSSO REYES VERONICA GABRIELA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHAUPICRUZ PONCIANO
PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7284994
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: POSSO REYES VERONICA GABRIELA
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/02/2010 9:52:17 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7280496 SUBLIMECUADOR TRAVEL AGENCY TOUR OPERATOR AND MAYORISTA DE TURISMO CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SUBLIMECUADOR TRAVEL AGENCY TOUR OPERATOR CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/03/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Glady Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Es compulsada de la copia que en 1 foja(s) me fue presentada.- Quito a, 19-FEB-2010

Rodrigo Salgado
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Quito, 19 de Febrero del 2010



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará SUBLIMECUADOR TRAVEL AGENCY TOUR OPERATOR CIA. LTDA., el valor de 400,00 USD. (CUATRO CIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos.

POSSO REYES VERONICA GABRIELA	360, 00 USD
POSSO REYES DARIO MIGUEL	20, 00 USD
REYES ROSA MAGDALENA	20, 00 USD
TOTAL	400, 00 USD

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta esté debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos y comunicación o certificado dirigido y conferido por el organismo correspondiente que acredite que la Compañía a terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s), en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
 AGENCIA AMAZONAS

 Ing. Elizabeth Tamayo L.
 JEFE AGENCIA AMAZONAS

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.
 Quito a 19-FEB-2010


 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
 NOTARIO VINCULADO NOVENO DEL CANTON



Se otorgó ante mí, en fe de ello
confiero éstaTERCERA..... copia
certificada; firmada y sellada en
Quito, a24 FEB 2019.....
EL NOTARIO

Rodrigo Salgado Valdez

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

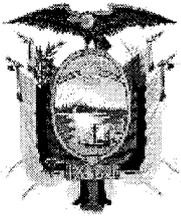
Ra-

... ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.000801, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 03 de Marzo del 2010, fue aprobada la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA: SUBLIMECUADOR TRAVEL AGENCY TOUR OPERATOR CIA. LTDA., celebrada en esta Notaría el 19 de Febrero del 2010.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a 04 de Marzo del 2010.-



Rodrigo Salgado Valdez
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DE QUITO





0000019

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO CERO OCHOCIENTOS UNO** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 03 de marzo del 2.010, bajo el número **673** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"SUBLIMECUADOR TRAVEL AGENCY TOUR OPERATOR CIA. LTDA."**, otorgada el 19 de febrero del 2.010, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **373**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **8421**.- Quito, a diez de marzo del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

5
0000010

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

06085

Quito, 18 MAR 2010

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SUBLIMECUADOR TRAVEL AGENCY TOUR OPERATOR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL